

8 de marzo: ¡VIVAS, LIBRES, UNIDAS!

Queda apenas una semana para celebrar otro 8 de marzo, desde todos los ámbitos se están empezando a calentar motores para conmemorar un día tan trascendental como este. La Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León no iba a ser menos y por ello hemos querido dedicar esta edición a visualizar una vez más el grave problema de la infradeclaración de los riesgos laborales a los que están expuestas las trabajadoras.

Es evidente que los riesgos laborales no afectan de la misma manera a los trabajadores que a las trabajadoras. Las mujeres sufren más estrés laboral, más trastornos musculoesqueléticos, enfermedades de la piel, alergias, etc...

Todo ello obedece a que el empleo de las mujeres se encuentra mayoritariamente centrado en sectores que requieren una mayor carga mental, como el cuidado de enfermos y educación; sectores en los que las posturas inadecuadas y forzadas, o los movimientos repetitivos son mucho más acusados. Además, la mayor presencia de mujeres con contrato precario y a tiempo parcial hace que la accidentabilidad sea más alta, ya que al haber un alto índice de rotación, aumenta con creces la probabilidad de que se produzca un accidente de trabajo. **En definitiva en el terreno de la**

salud laboral también hay desigualdad.

En este sentido, desde CCOO y sus Secretarías de Salud Laboral e Igualdad siempre se ha venido trabajado de manera conjunta, con el fin de poder diagnosticar los problemas que afectan específicamente a las mujeres y crear medidas de actuación que nos permitan incidir en la mejora de las condiciones de trabajo y salud de las trabajadoras.

en cuenta, claro está, la variable de género. El problema está en que este tipo de evaluaciones más específicas, siempre requieren una mayor inversión en tiempo y dinero, que el hecho de identificar el "riesgo de caída", o "de tropiezo". A todo ello se le une el hecho de que con la crisis hemos perdido muchos de los avances alcanzados en prevención de riesgos a todos los niveles.

Por esta razón, desde nuestra Secretaría de Salud Laboral que-
remos aprovechar la celebración de un día como este para reivindicar una vez más:



✓ **Que el enfoque de la prevención de riesgos tenga en cuenta las diferencias de género, y esto solo se conseguirá si se tiene en cuenta la perspecti-**

De esta manera venimos pidiendo que las evaluaciones de riesgos utilicen indicadores que permitan valorar las diferencias de género, y que incluyan no sólo los riesgos que tienen que ver con los accidentes de trabajo y del entorno físico, sino que también se reflejen aquellos riesgos relacionados con los factores psicosociales, con la aparición de trastornos musculoesqueléticos, a través de evaluación ergonómicas del puesto, o la exposición a contaminantes químicos y biológicos, a través de mediciones de contaminantes, siempre teniendo

va de género tanto a la hora de identificar el riesgo como cuando se implanten las medidas preventivas.

✓ **Que se investiguen las enfermedades que se dan más en las mujeres para analizar sus causas y su posible prevención; un ejemplo lo tenemos en las enfermedades de las camareras de pisos.**

✓ **Elaboración de protocolos de reconocimientos médicos específicos para la mujer.**

✓ **Promover la participación como Delegadas de Prevención.**

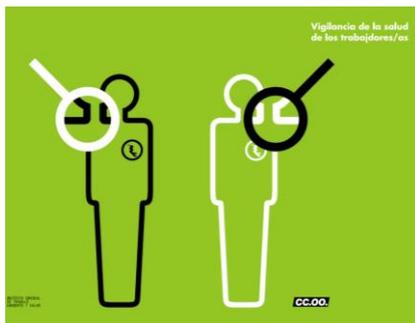
LA ASESORÍA RESPONDE

Soy delegado de prevención en una empresa de químicas, tenemos un problema grave con el ruido y creemos que la gente está perdiendo audición. Hemos solicitado a la empresa los últimos estudios epidemiológicos sobre la conclusiones de los reconocimientos médicos que se nos han hecho a la plantilla, y nos ha dicho que no los tiene, debido a que este año han cambiado de servicio de prevención ajeno y el anterior no les dejó ninguna documentación al respecto. Creemos que nos están engañando.

Pues sí os están engañando, ya que conforme al artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa debe conservar a disposición de la autoridad laboral toda la

documentación relativa a la prevención de riesgos laborales. El Real Decreto Legislativo sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, establece en su artículo 4.3 la prescripción de las infracciones en prevención de riesgos laborales **hasta en 5 años**. Así pues, en consecuencia, es absolutamente necesario conservar durante, como mínimo, ese período. En concreto, en el caso del ruido son 30 años tal como se recoge en el Real Decreto 286/2006.

Además existe normativa específica sanitaria sobre la obligación de mantener durante más tiempo los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores. Por lo tanto, si es verdad que no lo tienen, estarían cometiendo una infracción laboral.





PUBLICACIONES

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

OTRO FRUTO DEL DIÁLOGO SOCIAL:

La Cátedra Castilla y León de Prevención de Riesgos Laborales

La Unión Sindical de CCOO de Castilla y León firma junto con el resto de Agentes Sociales, la primera Cátedra de España en prevención de riesgos laborales.

Una propuesta que CCOO trasladó hace diez meses en el seno de la mesa del diálogo social y que el próximo curso comenzará su puesta en marcha.



Momento de la intervención de Vicente Andrés, Secretario de CCOO de Castilla y León.

Se trata de una iniciativa única en España que tiene como objetivo impulsar la coordinación de todos los agentes que intervienen en la seguridad para desarrollar la formación inicial de los profesionales de la prevención, así como su formación continua. La Cátedra apoyará la investigación en prevención de riesgos laborales.

A la vez, promoverá la cultura preventiva, que tratará de incluirla incluso a los planes de estudio universitarios mediante la elaboración de materiales específicos que permitan introducir estas temáticas "con toda su complejidad y riqueza".

Con la Cátedra se tratará de estimular el intercambio de experiencias, su acercamiento al mundo universitario y la creación de redes universitarias en este ámbito tanto a nivel nacional como internacional.

Al mismo tiempo potenciará y diseñará tanto cursos como programas de especialización sobre prevención de riesgos laborales, organizará jornadas, congresos y reuniones científicas de carácter regional, nacional e internacional en torno a esta materia y trabajará en la proyección internacional de la Cátedra para favorecer "la accesibilidad a través de la formación on line y la promoción de foros de debate".

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Sentencia de la Audiencia Nacional de la Sala de lo Social 4681/2018 de 30/11/2018 en la que se determina que corresponde a la empresa pagar los gastos de desplazamiento efectuados por los trabajadores para acudir a los controles de su estado de salud.

La Sentencia, que tal y como se establece en el **artículo 20.4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores**, el empresario podrá verificar el estado de salud del trabajador que se encuentra en situación de incapacidad temporal, para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. Sin embargo, la sentencia viene a matizar que a pesar de que dichos reconocimientos son legales, los gastos que acarreen al trabajador deben ser abonados por el empresario.

La Sentencia determina que por operatividad y ahorro de costes justifican que la empresa centralice los reconocimientos en determinados locales, pero no cabe que esa centralización comporte unos gastos para el trabajador, que la norma no contempla y que desborda claramente el equilibrio del contrato de trabajo, que se encuentra suspendido como consecuencia de la situación de Incapacidad Temporal.

Por lo demás, dice la Sentencia que esos gastos pueden ser importantes, cuando los centros de trabajo o centros de referencia para las citas están lejos de las zonas urbanizadas, siendo razonable que se cubran con la empresa, porque el deber del trabajador se limita a su obligación de acudir al control médico, pero no a pagar los gastos para ese fin, porque ni lo prevé la ley, ni se acomoda a las exigencias de la buena fe, al ser totalmente irrazonable que el trabajador, a quien se impone legalmente someterse al control de su estado de salud, deba financiar en parte la ejecución de esa medida, cuya organización corresponde únicamente al empresario.



EL EFECTO SOBRE LA SALUD DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO

Una visión general

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo ha traducido al español este informe, cuyo original ha sido elaborado por la Organización Mundial de la Salud. Este informe se centra en el estrés y los efectos sobre la salud provocados por la exposición a riesgos psicosociales, para ello diversos expertos internacionales han buscado estudios que evaluaran el efecto de los riesgos psicosociales sobre la salud.

Descarga: <https://bit.ly/2SNRiZ0>

Síguenos en:

• Facebook:

<https://www.facebook.com/salud-laboral-ccoo-cyl-228417457223013>

• Twitter:

<https://twitter.com/SaludLaboralCyl>

Visita nuestra página:

<http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es>

Descarga nuestra App
SALUD LABORAL CCOO
CYL para Android y Apple.

Opiniones o sugerencias a:
boiccoot@cleon.ccoo.es

